



CONTRATO N° **55** DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
QUE APOYE LA GESTIÓN DE CONTABILIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

JAIRO ALBERTO CANO PABON

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y JAIRO ALBERTO CANO PABON identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.660, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, Presupuesto, Cartera y Contabilidad. Este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una Entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control: Superintendencia de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros; adicionalmente debe cumplir de forma oportuna con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. La Lotería de Medellín también es responsable del manejo administrativo, financiero-contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental. 2) Que la entidad requiere la contratación de servicios profesionales especializados en legislación tributaria con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales a nivel nacional y territorial, así como para optimizar los procesos internos relacionados con la planeación, interpretación y aplicación de las normas tributarias vigentes. 3) Que el marco normativo tributario en Colombia presenta constantes modificaciones derivadas de reformas legislativas, pronunciamientos jurisprudenciales y disposiciones administrativas, lo que hace necesario contar con apoyo profesional altamente especializado que permita interpretar de forma correcta dichas disposiciones y aplicarlas oportunamente a las actividades de la entidad. El análisis técnico especializado resulta fundamental para evitar contingencias fiscales, sanciones administrativas, litigios con entidades de control, y para asegurar la correcta gestión de recursos públicos o institucionales. 4) Que adicionalmente, se requiere soporte profesional para la revisión y preparación de conceptos, liquidaciones, declaraciones, respuestas a requerimientos de autoridades fiscales, así como para la elaboración de estrategias de planeación tributaria que garanticen eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo. La entidad no cuenta actualmente con personal interno que posea el nivel de especialización requerido en la materia, razón por la cual se hace necesaria la contratación externa de un profesional con amplia experiencia en legislación tributaria. 5) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación No. 3 de 26 de enero de 2026. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales especializados en legislación tributaria que apoye la gestión de contabilidad de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **ALCANCE:** EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato: a) Actuar ante la Lotería de Medellín como un facilitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos y con el cumplimiento de las normas fiscales vigentes. b) Someter a consideración de la contratante las observaciones y comentarios sobre los temas relevantes encontrados en la preparación de las declaraciones tributarias que brinden elementos de juicio para la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental en la toma oportuna de decisiones. c) El profesional tributario se encuentra sobre la base de un servicio profesional para el asesoramiento y presentación de las declaraciones tributarias de enero a diciembre de 2026, las de diciembre de 2026 la debe presentar en enero de 2027. El alcance del servicio se desarrolla de la siguiente manera: **Declaraciones:** Las declaraciones que estarán bajo el compromiso, son las siguientes: - Declaraciones de retención en la fuente correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2026. - Declaraciones de IVA correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2026, las que dé lugar a ello. - Declaraciones Departamentales y Municipales, entre las cuales están: Industria y Comercio, Estampillas, Impuesto a Ganadores, Impuesto a caducos, Contribución Especial, Tasa Prodeportes, correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2026. - Consultas día a día: Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del contratista de impuestos y que considere las operaciones de la Lotería de Medellín y La Sociedad de Capital Público Departamental, las cuales se canalizarán a través del ejecutivo que se designe para asegurar su adecuado manejo, así como la confidencialidad de los temas a que haya lugar. - Corrección de declaraciones: Se encargará de corregir las declaraciones de Renta, IVA, ICA y Retención en la Fuente que llegaren a ser necesarias acordes con los eventos que se presenten, para lo cual, la Lotería de Medellín dispondrá de la información documentada necesaria para hacer las correcciones oportunas que las circunstancias así lo ameriten y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo esta responsabilidad. Respuesta a requerimientos ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia o de cruce de información con terceros y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo las responsabilidades. De la misma forma, se encuentran los recursos contra las liquidaciones oficiales, pliegos de cargos y resoluciones, en general, los actos definitivos que puedan proferir la autoridad tributaria para someterlos a la consideración de la Lotería de Medellín. Atención a visitas de las autoridades tributarias nacionales y distritales: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín y a la Sociedad de Capital Público Departamental en la atención de las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. Para esta actividad, las visitas serán atendidas por el contratista y coordinadas por el ejecutivo asignado, quien estimará y definirá cuando es conveniente que el tributario esté o no presente. Sistema de registro obligatorio: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín en lo relacionado con la forma de llevar el sistema de registro obligatorio; el cual será aquel sistema donde se registran todas las operaciones y todas las diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información preparada con propósitos tributarios; diferencia entre las bases fiscales y las bases contables determinadas bajo la aplicación de normas internacionales de contabilidad. Cálculo del impuesto diferido: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín, en





el análisis y en la determinación del valor a causar por impuesto diferido, si hay lugar a ello. Revisión periódica de las retenciones en la renta de nómina y pagos ordinarios. Revisión de la causación del impuesto IVA en los servicios de arrendamiento. Actualización normativa en materia tributaria. Acompañamiento al área de recurso humano en procedimiento uno y dos del estatuto tributario para el cálculo de la retención en la fuente de los asalariados de la empresa. Elaboración información exógena año 2025 nacional y municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Análisis, depuración, preparación y presentación de obligaciones tributarias ante la DIAN, de las declaraciones del impuesto a las ventas, retención en la fuente y declaración de renta de la Lotería de Medellín y la SCPD. 2) Calcular y proyectar el impuesto diferido de la Lotería de Medellín. 3) Depuración, preparación y presentación de la información exógena tributaria. 4) Atender y responder requerimientos y procedimientos ante las autoridades tributarias tanto de la Lotería de Medellín y la SCPD. 5) Realizar el trámite de solicitud de devoluciones de impuestos de saldos a favor. 6) Presentar ante el Municipio de Medellín las declaraciones de retención del impuesto de industria y comercio y reportar la información exógena municipal. 7) Presentar ante el Departamento de Antioquia las declaraciones de estampillas, contribución especial, tasa pro-deporte, liquidación y declaración de las transferencias por los premios entregados, impuesto a ganadores sorteo ordinario, impuesto a ganadores sorteo extraordinario, impuesto incentivo al cobro, impuesto monopolio rentístico por juegos de suerte y azar e impuesto por premios no reclamados. 8) Asesorar a la entidad en la liquidación de valor de retención en la fuente a aplicar a empleados, mediante el análisis y aplicación de los procedimientos tributarios 1 y 2 fijados por DIAN. 9) Interpretar e Informar las normas, doctrinas y sentencias en asuntos tributarios que se van expidiendo, por las distintas entidades y órganos de control y que le sean aplicables tanto a la Lotería de Medellín y la SCPD. 10) Resolver las consultas que día a día surjan en temas tributarios que tengan relación directa con el desarrollo del objeto del contrato. 11) Apoyar la respuesta a requerimientos ordinarios, ya sea de información propia o cruce de información con terceros y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo las responsabilidades. De la misma forma, se encuentran los recursos contra las liquidaciones oficiales, pliegos de cargos y resoluciones en general, los actos definitivos que puedan proferir la autoridad tributaria para someterlos a la consideración de la Lotería de Medellín y la SCPD. 12) Apoyar las visitas de las autoridades tributarias nacionales y distritales que puedan realizar a la Lotería de Medellín y a la sociedad de capital público departamental. 13) Apoyar al área contable de la Lotería de Medellín en lo relacionado con el sistema de registro obligatorio de las operaciones y las diferencias que surjan entre los nuevos marcos normativos y la información con propósitos tributarios, las diferencias entre las bases fiscales y las contables determinadas en la aplicación de normas internacionales de contabilidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Entregar la información oportuna y necesaria para llevar a cabo el objeto a contratar. 2) Solicitar los documentos necesarios con el seguimiento de las funciones encomendadas y la realización del informe de supervisión. 3) Velar y verificar la calidad de la información suministrada por el contratista en pro de los objetivos organizacionales de la entidad y de la Dirección Contable. 4) Verificar, presentar y cumplir con las fechas establecidas para la presentación de los documentos necesarios en cumpliendo con los términos de ley tributarios y fiscales ante el órgano correspondiente. 5) Verificar que se cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios. 6) Pagar oportunamente los servicios prestados, en la





cuenta bancaria presentada por el Contratista. 7) Otras actividades necesarias para el funcionamiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$69.786.400), con honorarios mensuales de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS (\$8.723.300). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y previa verificación de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 224 del 19 de enero de 2026 y el compromiso presupuestal No. 285 del 27/01/2026, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_RO_SF_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor a la Directora de Contabilidad o quien haga sus veces en lo que respecta a la definición de nuevos requerimientos y reporte de incidentes que sea necesario tramitar; también será ejercida por la Subgerencia Financiera en lo que respecta a la ejecución de las tareas funcionales del área. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante, LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160

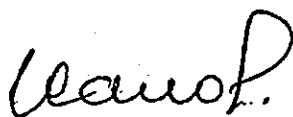


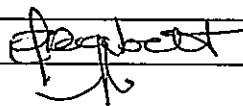
información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:** Apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 42 # 1 Sur 63 Edificio Prados del Sur Apto 301 Medellín.

28 ENE 2026

Para constancia se firma en Medellín, el _____.


NÉSTOR FERNANDO ZULEAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


JAIRO ALBERTO CANO PABON
EL CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Revisó	María Norela Monroy Estrada	Directora de Contabilidad	



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160